

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 27 de febrero de 2003.

La Orden de 27 de febrero de 2003 (D.O.E. núm 27, de 4 de marzo) de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, prevé en la Base 4ª que en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación

RESUELVE

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Ordenar la exposición de las citadas listas provisionales, en el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la siguiente dirección web <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html> y en los tabloneros de anuncios de los siguientes centros de la Junta de Extremadura:

- Centros de Atención Administrativa de toda la Comunidad Autónoma.
- Secretaría General de Educación: Delgado Valencia, 6. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de la Orden de 27 de febrero de 2003 por la que se regula el presente proceso de selección, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas provisionales para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas reclamaciones deberán seguir las indicaciones y modelo del Anexo I.

Cuarto.- Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 9 de mayo de 2003.

El Secretario General de Educación,
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO I (MODELO "SUB.EX")

**IMPRESO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES
DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE MONITORES DE ACTIVIDADES
FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**

D.N.I.:

(cumplimentar el D.N.I. incluyendo la letra)

ZONA ELEGIDA: (Ver copia de la solicitud)**APELLIDOS:****NOMBRE:****SOLICITUDES EXCLUIDAS** (marcar con x la causa que corresponda) :

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> 01.-No se aporta fotocopia D.N.I. | <input type="checkbox"/> 08.-No especifica correctamente la/s actividad/es. |
| <input type="checkbox"/> 02.-Falta requisito de titulación | <input type="checkbox"/> 09.-No especifica correctamente la zona elegida. |
| <input type="checkbox"/> 03.-Solicitud no firmada. | <input type="checkbox"/> 10.-No cumple requisito 2.1.A de la convocatoria (nacionalidad). |
| <input type="checkbox"/> 04.-Datos personales incompletos o incorrectos. | <input type="checkbox"/> 11.-No cumple requisito 2.1.B de la convocatoria (mayoría de edad). |
| <input type="checkbox"/> 05.-Datos ilegibles. | <input type="checkbox"/> 12.- Otras causas: |
| <input type="checkbox"/> 06.-Solicitud fuera de plazo. | |
| <input type="checkbox"/> 07.-Elección de más de una zona educativa. | |

 SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Espacio reservado para reseñar los datos que sean imprescindibles para la subsanación.

En _____ a _____ de _____ de 2003
(firma)

**Ilmo. Sr. Secretario General de Educación
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.- Mérida**

**INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES
DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS
DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**

Para proceder a la subsanación de las solicitudes que han sido excluidas en la lista provisional, o aquéllas que aún estando como admitidas adoleciesen de algún error en los datos expuestos, deberá emplearse copia del modelo para subsanación de expedientes (SUB.EX.), bien por fotocopia del expuesto en la página anterior a esta o por modelos que pueden recogerse en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres y la Secretaría General de Educación en Mérida, así como obtenidos en la dirección web <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html> y dirigir al Ilmo. Sr. Secretario General de Educación.

SOLICITUDES EXCLUIDAS

Además de lo anterior, habrá de aportarse la documentación o subsanación requerida que se relaciona a continuación según los casos:

Causa 01.- NO SE APORTA FOTOCOPIA DNI.-

Junto con el modelo SUB.EX se aportará la correspondiente fotocopia completa del DNI del solicitante.

Causa 02.- FALTA REQUISITO DE TITULACIÓN.-

Pueden darse los siguientes casos:

1. Que no se haya aportado ninguna fotocopia de documento que acredite la titulación académica del solicitante. En este caso, bastará con aportar dicha documentación en fotocopia (título o certificación).

2. Que se haya aportado fotocopia de documentación que no esté expedida por organismo oficial competente. En este caso, habrá de aportarse fotocopia del documento oficial que acredite la titulación del solicitante (título o certificación).

3. Que se haya aportado titulaciones expedidas en el extranjero y no se aporte la homologación o reconocimiento oficial del MECED. En este caso, deberá aportarse fotocopia de la homologación o reconocimiento oficial por el órgano competente.

4. Que se haya aportado titulación redactada solamente en uno de los idiomas cooficiales, distinto del español, del Estado Español. Para su subsanación deberá entregarse documento oficial redactado de forma bilingüe, siempre que uno de los idiomas sea el español, o solamente en español.

Causa 03.- SOLICITUD NO FIRMADA.-

Para su subsanación bastará con aportar el modelo "SUB.EX.", esta vez sin olvidar estampar la firma del solicitante.

Causa 04.- DATOS PERSONALES INCOMPLETOS O INCORRECTOS.-

Para la subsanación de esta causa de exclusión bastará con la presentación del modelo SUB.EX. y completarlo con el resto de datos personales: domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono/s y fecha de nacimiento.

Causa 05.- DATOS ILEGIBLES.-

Para la subsanación de esta causa de exclusión bastará con la presentación del modelo SUB.EX. y completarlo con el resto de datos personales: domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono/s y fecha de nacimiento.

Causa 06.- SOLICITUD FUERA DE PLAZO.-

Para su subsanación, el solicitante habrá de acreditar, mediante la presentación de la copia de su solicitud, que la misma está sellada en plazo por algunos de los registros especificados en la base 3.7 de la convocatoria. Además, igual que en el resto de los casos, deberá acompañarse del modelo SUB.EX.

Causa 07.- ELECCIÓN DE MÁS DE UNA ZONA EDUCATIVA.-

La subsanación de esta causa se realizará especificando en el modelo SUB.EX. la zona (una única zona) de entre las que solicitó anteriormente.

Causa 08.- NO ESPECIFICA CORRECTAMENTE LA/S ACTIVIDAD/ES.-

En el caso de que se hayan observado tachaduras o enmiendas en el apartado de la instancia reservado para solicitar las actividades, se habrá excluido al solicitante por esta causa. Para su subsanación, se procederá cumplimentando el modelo SUB.EX. relacionando, además, correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse. En ningún caso se admitirá que mediante esta subsanación se incremente el número de actividades inicialmente solicitadas.

En el supuesto de que no se haya señalado ninguna actividad en el modelo de solicitud, corresponderá su exclusión por esta causa. Para su subsanación, se procederá cumplimentando el modelo SUB.EX. relacionando, además, correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse.

Causa 09.- NO ESPECIFICA CORRECTAMENTE LA ZONA ELEGIDA.-

El solicitante deberá cumplimentar el modelo SUB.EX. en el que hará constar la zona educativa que elige, tal y como aparece recogida en el Anexo IV de la convocatoria.

Causa 10.- NO CUMPLE REQUISITO 2.1.A DE LA CONVOCATORIA (NACIONALIDAD).-

En este caso, no cabe subsanación posible, a menos que se aporte documento como que ostenta una de las nacionalidades admitidas en la convocatoria. Puesto que, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los aspirantes, establecidos en la base 2 de la convocatoria, equivale a la exclusión automática de la solicitud.

Causa 11.- NO CUMPLE REQUISITO 2.1.B DE LA CONVOCATORIA (MAYORÍA DE EDAD)

En este caso, no cabe subsanación posible, a menos que se aporte documento que pruebe lo contrario. Puesto que, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los aspirantes, establecidos en

la base 2 de la convocatoria, equivale a la exclusión automática de la solicitud.

SOLICITUDES ADMITIDAS

En el caso de que algún solicitante observase que alguno de los datos referidos a su solicitud, reflejados en la mencionada lista provisional de admitidos, es incorrecto o incompleto deberá hacerlo constar en el cuadro al efecto incluido en el modelo SUB.EX y dirigirlo al Sr. Secretario General de Educación, marcando la casilla “Subsanación de solicitud admitida”, exponiendo el dato que ha de corregirse y cual es el correcto, con el objeto de que pueda subsanarse esa deficiencia en la lista definitiva y en su expediente personal.

Notas aclaratorias.-

Para facilitar la localización del expediente y la subsanación de la solicitud, siempre que sea posible, se ruega que el solicitante adjunte a la documentación una fotocopia de la copia de la solicitud inicial que obra en su poder.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la concesión derivada del permiso de investigación “Guijarro”, nº 9.920, en los términos municipales de Albalá, Montánchez, Torre de Santa María y Valdefuentes.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la constitución, y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto

1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La concesión derivada del permiso de investigación “Guijarro” nº 9.920, en los términos municipales de Albalá, Montánchez, Torre de Santa María y Valdefuentes pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 94 de fecha 14 de agosto de 2001. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.